



ORDENAZA N° 51/2017

Los Conquistadores (Entre Ríos), 13 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Programa PROVINCIAL “MI CIUDAD LED”, en el marco del cual el poder Ejecutivo Municipal ha suscripto el “ACUERDO INDIVIDUAL – PROGRAMA PROVINCIAL “MI CIUDAD LED”, a efectos de, adhiriéndose al Programa Provincial antes referido, concertar con “ENERSA”, la implementación del programa para el MUNICIPIO.-

CONSIDERANDO:

Que ENERSA y LA PROVINCIA, han suscripto un ACUERDO MARCO, en fecha 12.6.2017, por el cual han creado el PROGRAMA PROVINCIAL “MI CIUDAD LED”, cuyo objeto es mejorar la seguridad de los espacios públicos optimizando el uso de las redes y la eficiencia energética de las luminarias destinadas al alumbrado público en los ejidos municipales de aquellos Municipios adheridos al PROGRAMA.-

Que en virtud del acuerdo Marco, ENERSA tendrá a su cargo el desarrollo e implementación del Programa, efectuando la contratación de la provisión de los elementos, artefactos y materiales necesarios a tal fin.

Que el costo que demande la contratación y gestión del proyecto, estará exclusivamente a cargo de cada Municipio.-

Que en función de su objeto y actividad, y contar con equipamiento e infraestructura apropiada el Municipio, a los fines de la implementación del presente LA PROVINCIA ha instruido expresamente a ENERSA para que efectúe contrataciones, licitaciones y/o compras de los materiales y equipamientos necesarios.-

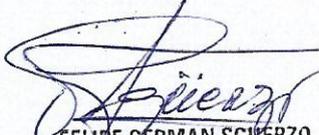
Que, este Honorable Concejo Deliberante, considera oportuno y conveniente adherirse al PROGRAMA PROVINCIAL “MI CIUDAD LED”, autorizando al poder Ejecutivo la instrumentación del ACUERDO INDIVIDUAL, modelo del cual se aneja al presente.-

Que, asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a procurar a través del correspondiente contrato de obra la instalación de las luminarias en el ejido municipal, celebrando el respectivo contrato con ENERSA.-

Que por ello, se autoriza la disposición de recursos del municipio, autorizando a que se practique la compensación entre las sumas adeudadas en concepto de pago de las luminarias y los importes que este municipio percibe en concepto de C contribución Municipal y/o tasa Municipal por ENERSA, proponiendo, además que, para el caso de los montos resultantes de la percepción de la contribución Municipal que corresponda percibir al Municipio, no fueran suficientes o, para el caso que el municipio amplíe en una segunda etapa el requerimiento de luminarias para compensar la cuota mensual. Que, en este último supuesto se determine, el Municipio garantice el pago con tomando su SEGURO DE CAUCION por la suma total que corresponda a la ampliación.-

Que en consecuencia, resulta altamente conveniente a los intereses del Municipio participar en el Programa Provincial implementado, y por ello, se autoriza a destinar la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES U\$S 36.507,19 para afectar


MONICA LORENA CABUCO
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUERVO
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES



a- la provisión de 104 LUMINARIAS LED, de las especificaciones y en las cantidades que se detallan.-

Qué asimismo, se autoriza la forma en que se cancelara tal provisión en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, a compensar directamente de la contribución Municipal y/o tasas que corresponda percibir del Municipio, de ENERSA.-

Que, finalmente, por la presente se ratifica en todos sus términos el ACUERDO ESPECIFICO, ENERSA – MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES - PROGRAMA PROVINCIAL “MI CIUDAD LED” que el Señor Presidente Municipal suscribirá con ENERSA, el Convenio.-

Que el artículo 19° y 20° de la Ley Provincial N°10.027 y modificatoria establece que toda operación de crédito deberá ser autorizado por una Ordenanza Municipal.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS CONQUISTADORES
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°).- Ratificase en todos sus términos el ACUERDO ESPECIFICO, ENERSA – MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES – PROGRAMA PROVINCIAL “MI CIUDAD LED”, que el Señor Presidente Municipal suscribiera con ENERSA, el Convenio.-

ARTÍCULO 2°).- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar, para la primera etapa, la adquisición para la Municipalidad de Los Conquistadores, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL “MI CIUDAD LED” de 104 artefactos.-

a).- 82 LUMINARIAS LED con un flujo luminoso mayor o igual a 15.000 lúmenes-temperatura de color de 3.500 K a 4.000 K, con índice de reproducción cromática mayor o igual 70 – consumo de energía menor a 0,8 A.-

b).- 22 LUMINARIAS LED con un flujo luminoso mayor o igual a 9500 lúmenes.-temperatura de calor de 3.500 k, a 4.000 k con índice de reproducción cromática mayor o igual a 70 – consumo de energía menor a 0,5 A. -

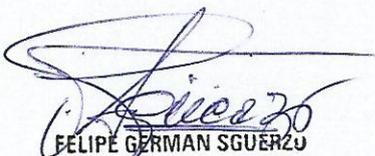
ARTÍCULO 3°).- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones financiamiento con ENERSA, por esta primera etapa de adquisición, hasta la suma de dólares billetes estadounidenses U\$S 36507,19 (con iva incluido).

ARTÍCULO 4°).- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 2°, según los siguientes términos y condiciones generales.-

Destiño: Participación en la provisión de

a).- 82 LUMINARIAS LED con un flujo luminoso mayor o igual a 15.000 lúmenes-temperatura de color de 3.500 K a 4.000 K, con índice de reproducción cromática mayor o igual 70 – consumo de energía menor a 0,8 A.-


MONICA LORENA CABUCHE
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUERZU
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES



b).- 22 LUMINARIAS LED con un flujo luminoso mayor o igual a 9500 lúmenes.- temperatura de calor de 3.500 k, a 4.000 k con índice de reproducción cromática mayor o igual a 70 – consumo de energía menor a 0,5 A .-

Plazo de la financiación: TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas.-

Forma de pago: Compensación entre las sumas adeudadas en concepto de pago de luminarias y el total del importe bruto sin descuento o compensación alguna que es recaudado por ENERSA en concepto de contribución Municipal y Tasa Municipal por ENERSA.-

Valor de la Cuota: Cada una de las cuotas será de U\$S 1.014,09.-

Garantía: Para esta primera etapa de contratación, no se ofrece garantía, quedando facultado el Presidente Municipal – de acuerdo a lo autorizado en el 5.- a tomar un SEGURO DE CAUCION en las condiciones allí fijadas, para el caso de requerir la ampliación de luminarias en una segunda etapa del programa.-

ARTÍCULO 5°).- Autorícese al Departamento Ejecutivo, para el caso de requerir ampliación de luminarias en una segunda etapa, que garantice el pago de las mismas tomando un SEGURO DE CAUCION por el importe total y moneda de contratación, a favor de ENERSA.-

ARTÍCULO 6°).- Autorícese, además, a contratar con ENERSA la instalación de las luminarias mediante la instrumentación del correspondiente contrato de obra.-

ARTÍCULO 7°).- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias y a suscribir toda documentación relacionada y que sea necesaria para el avance de la operatoria.-

ARTÍCULO 8°).- Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos y/o informes que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 9°).- Forma parte integral de la presente Ordenanza, el ACUERDO ESPECIFICO ENERSA – MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES, en fecha 05 de Septiembre de 2017, que se aneja, como ANEXO I.-

ARTÍCULO 10°).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


MONICA LORENA CABUCHE
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUERZU
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES